
RESOLUCIÓN N° 159

(10 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en la normatividad vigente.

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de fecha 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, presentó a través de su representante legal solicitud

RESOLUCIÓN N° 159

(10 - JULIO - 2023)

“Por medio de la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en la normatividad vigente.

de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado N° 20233500000006192 de fecha dos (02) de mayo de 2023, aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético.

Que en conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 **Licencia de Funcionamiento Provisional**: “Es el acto administrativo mediante el cual el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integra por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia Bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, **a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA)**, no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de Atención Institucional (PAI, o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos ¿, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que la modalidad, para la cual la fundación Hogares Claret, solicita la renovación de licencia provisional, es la de “**CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA**” la cual se encuentra incurso en la excepción que expresamente señala la resolución 3899 de 2010, en cuanto a que la licencia provisional no podrá ser renovada o *prorrogada* “**a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA)**” por lo cual es procedente realizar la prórroga de la licencia provisional.

Que para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).

Que mediante conceptos de fecha 13 de junio y 20 de junio y 03 de julio de 2023, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes legales, Financieros y técnicos administrativos presentaron sendos conceptos de aprobación favorable para Prorrogar la Licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con domicilio Sede Hogar Nueva vida Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, Urbanización la Granja, carrera 15 # 22-284. de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN N° 159

(10 - JULIO - 2023)

"Por medio de la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en la normatividad vigente.

Concepto Técnico de fecha 13 de junio de 2023: "de manera atenta me permito comunicar que en atención a la revisión realizada a el componente Técnico del proceso de atención: proyecto de atención institucional – PAI, planes de atención individual, seguimientos al proceso de atención, soportes de implementación de herramientas de atención y trabajo con familias a la entidad administradora de servicios de atención Fundación Hogares Claret, en el cual se verificó la documentación soporte del componente técnico, en el marco del proceso de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Centro de Atención especializada CAE Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en Centro de Atención especializada, se realizó verificación documental y presencial efectuada de los requisitos establecidos en la normatividad vigente se concluye que la entidad **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimo establecidos por la Resolución 3899 del año 2010"

Concepto administrativo de fecha 13 de junio de 2023: "informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la Normatividad vigente en especial según lo señalado en el numeral de 2.2 Herramientas para la atención, establecido en el lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA - Versión 4; el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial –SRPA Versión 3 – y lo señalado en la Resolución N° 3899 del 08 de septiembre de 2010 de ICBF así como el procedimiento de licencias de funcionamiento regional Versión 12. Y verificación de cumplimiento de requisitos presencial mediante visita a sedes operativa y administrativa con sede en el municipio de Turbaco Bolívar, encontrando el lleno los requisitos exigidos.

Por lo anterior se emite concepto de **APROBACIÓN** y se sugiere otorgar una Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** atendiendo lo señalado en la Resolución N 3899 del 8 de septiembre de 2010 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12 – actividad N° 4."

Concepto legal de fecha 20 de junio de 2023: "le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la norma vigente, se estableció que **CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal para la **renovación de la licencia solicitada**. Así mismo se informa que el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal se encuentra vigente. Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL** de **APROBACIÓN**.

Concepto financiero del 03 de julio de 2023: " Del análisis a los documentos aportados por la entidad solicitante y de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 artículo 16 y teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se puede

RESOLUCIÓN N° 159

(10 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se proroga la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en la normatividad vigente.

*evidenciar el cumplimiento de los requisitos solicitados. Por todo lo anterior se colige **VIABILIDAD FINANCIERA** para otorgarle **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**”*

Que mediante Acta No. 30 del 10 de julio de 2023, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los siguientes operadores:

1. **FUNDACIÓN HOGARES CLARET (SRPA – Renovación de Licencias de Funcionamiento – Bolívar)**. Entidad que presta las siguientes modalidades:

•**Centro de Atención Especializado:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme el artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención especializada. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 312 del 12 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 12 de julio de 2023).

•**Centro de Internamiento Preventivo:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 0313 del 12 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 12 de julio de 2023).

Las modalidades prestan sus servicios en la en la sede ubicada en la carrera 15 # 22-284, barrio la Granja, Municipio Turbaco, departamento de Bolívar.

Que los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: Zonas Verdes (presenta cronograma), Cancha (presenta cronograma), Gimnasio (presenta cronograma), Talleres: Música, Mecánica de Motos, Soldadura, Peluquería y Barbería, Modistería, Panadería, Carpintería (presentan cronogramas), Salas: Sistema y Meditación (presentan cronogramas), Zona de TV (presentan cronogramas), Zona administrativa (presentan cronogramas), Pedagogía (presentan cronogramas) Psicología (presentan cronograma), Enfermería (presentan cronogramas), Trabajo Social (presentan cronogramas), Salones para la escolaridad y Actividades formativas (presentan cronogramas), Comedor (presentan cronogramas), Auditorio (presentan cronogramas)

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** no cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución N°3899 de 2010, por lo que deberá prorrogarse la licencia de funcionamiento en el marco del numeral 13.3. del artículo 13 ibidem. Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, el Director

RESOLUCIÓN N° 159

(10 - JULIO- 2023)

"Por medio de la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en la normatividad vigente.

(E) del ICBF Regional Bolívar, procederá a **PRORROGAR** la Licencia de Funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** otorgada inicialmente por la Resolución 0366 de fecha 9 de marzo 2020, modificada por las Resoluciones 0576 de fecha 01 de junio de 2020 y 0836 de fecha 06 de octubre de 2020, y prorrogada por la resolución número 312 de fecha 12 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad "**CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conducta, la autoridad judicial le impone esta sanción en la normatividad vigente**". Ubicada en la sede operativa Hogar Nueva vida Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, Urbanización la Granja, carrera 15 # 22-284 y la Sede Administrativa Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, Urbanización la Granja, carrera 15 # 22-284.

Por lo que en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de doce (12) meses a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** otorgada inicialmente por la Resolución 0366 de fecha 9 de marzo 2020, modificada por las Resoluciones 0576 de fecha 01 de junio de 2020 y 0836 de fecha 06 de octubre de 2020, y prorrogada por la resolución número 312 de fecha 12 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conducta, la autoridad judicial le impone esta sanción en la normatividad vigente. Ubicada en la sede operativa Hogar Nueva vida Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, Urbanización la Granja, carrera 15 # 22-284 y la Sede Administrativa Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, Urbanización la Granja, carrera 15 # 22-284. Con capacidad Instalada de 84 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN N° 159

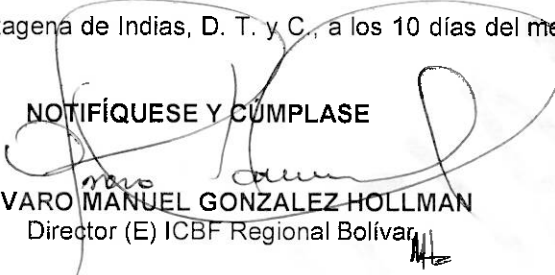
(10 - JULIO - 2023)

“Por medio de la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 10 días del mes de julio, del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Director (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/ Abogada Grupo Jurídico

Aprobó: Cástula Teresa Escandón Reyes/ Coordinadora Grupo Jurídico ICBF. Regional Bolívar

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

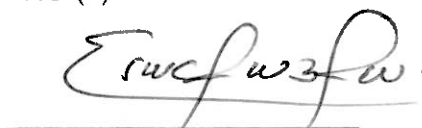
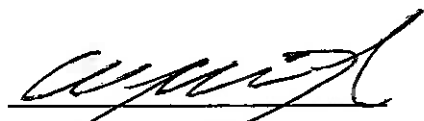
En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C a los Once (11) días del mes de Julio del año 2023, yo, **EDWIN EDUARDO CASTILLA BELTRAN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.556.777, notificó al Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.480.278, del contenido de la **Resolución N° 159 del 10 de Julio de 2023**, "Por medio de la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en la normatividad vigente.", Ubicada en la sede operativa Hogar Nueva vida Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, Urbanización la Granja, carrera 15 # 22-284 y la Sede Administrativa Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, Urbanización la Granja, carrera 15 # 22-284..

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICION** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si (X)

NO ()



EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C 91480.278

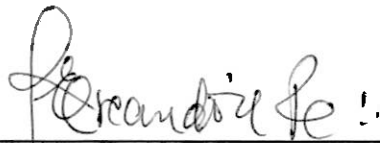
C.C 73.556.777.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 159 del 10 de Julio de 2023**, "Por medio de la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en la normatividad vigente." se notificó personalmente al señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.488.278, del contenido de la **Resolución N° 159 del 10 de Julio de 2023**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el día once (11) del mes de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que el representante legal, renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día doce (12) del mes de julio del año de 2023.

Se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los doce (12) días del mes de julio del año de 2023.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES

Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/Abogada Grupo Jurídico

